CONTRATO No. 2025SUM04

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
OBJETO CONTRACTUAL	Compra de dos (2) escritorios ejecutivos y cuatro (4) sillas, para oficina de gerencia y subdirección de la E.S.E HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES ARMENIA ANTIOQUIA
PLAZO DE EJECUCIÓN	Un (1) mes
FECHA DE INICIO	Doce (12) de marzo de 2025.
FECHA FINAL	Doce (12) de abril de 2025.
REGISTRO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	212020100402 denominado mantenimiento reposición de equipos DISP 86
CUANTÍA	**CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/L ($14.434.700)**
VALOR POR HONORARIO MENSUAL	**SEGÚN FACTURA Y SOPORTES.**
CONTRATANTE	
RAZÓN SOCIAL	E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES
TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NIT 890.982.153-0
CONTRATISTA	
NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) COMPLETOS O RAZÓN SOCIAL	TRANSFORMAMOS DISEÑOS E IDEAS S.A.S
TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NIT 900208747-2
REPRESENTANTE LEGAL	TATIANA MARCELA MADERA JIMENEZ CC 1.066.733.952 DE PLANETA RICA
TELÉFONO DE CONTACTO	3015705965

Entre los suscritos, **JENNY GARCES LUNA,** actuando como Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES** del Municipio de Armenia - Antioquia identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.602.187 expedida en Medellín Antioquia según Decreto 029 del 27 de marzo de 2024 y Acta de posesión del 01 de abril de 2024, en los términos de la Constitución

Nacional, y demás normas que las complementan o adicionan, de una parte, que se denominará **LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES** y de otra parte **TATIANA MARCELA MADERA JIMENEZ**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.066.733.952 de Planeta Rica, Córdoba**, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido en celebrar el presente Contrato donde el **EL PROVEEDOR** se obliga a vender y entregar a **EL COMPRADOR** dos (2) escritorios ejecutivos y cuatro (4) sillas para oficina de gerencia y subdirección, en las condiciones de calidad y especificaciones acordadas, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo que corresponda al Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES** y demás normas que reglamentan la materia previas las siguientes consideraciones:

1). Que el presente contrato se celebra en un todo conforme al Estatuto de Contratación la **E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES**, el Código Civil y de Comercio y las normas de contratación pública en cuanto le sean aplicables tales como: Ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, ley 1882 de 2018, decreto con fuerza de ley 019 de 2012, el decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

2). Que según el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, reglamentado por el artículo 16 del decreto 1876 de 1994 en materia de contratación, la ESE se rige por normas de derecho privado, sin embargo, está obligado a observar los principios de contratación pública.
3). Que, el presente contrato no se celebra para la ejecución de funciones de carácter permanente o de manera general, global e indeterminada, si no para, la ejecución de actividades, procesos, procedimientos o proyectos concretos y específicos, que en ningún momento implican dedicación permanente del contratista, ni menos subordinación laboral con la ESE.

4). Que El Contratante requiere unos bienes muebles y enseres (escritorios y sillas) con su instalación en el área administrativa para garantizar la seguridad de sus empleados y contratista en lugares idóneos y adecuados donde puedan desarrollar sus actividades en pro del objeto misional de la empresa social del estado, por lo tanto, es necesario contar con toda la infraestructura necesaria para la ubicación precisa del personal.

Con fundamento en lo anterior se pactan las siguientes clausulas:

PRIMERA – OBJETO: EL PROVEEDOR se obliga a vender y entregar a EL COMPRADOR dos (2) escritorios ejecutivos y cuatro (4) sillas para oficina de gerencia y subdirección, en las condiciones de calidad y especificaciones acordadas.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones específicas:

1. Suministrar 2 escritorios ejecutivos y 4 sillas conforme a las especificaciones técnicas detalladas.
2. Garantizar que los materiales y acabados cumplan con lo descrito, incluyendo madera en Tropikor, bordes en canto rígido, niveladores antideslizantes y herrajes en acero inoxidable.
3. Entregar los productos en el plazo acordado, en perfecto estado y listos para su uso.
4. Responder por defectos de fabricación o fallas en materiales dentro del período de garantía.

ITEM	DETALLE	UND.	CANT.	VR.UNIT.	VR.TOTAL
1	ESCRITORIO EJECUTIVO : FRENTE 2.00 M * FONDO 1,80 M * ANCHO 0,75 0,80- 0,55-0,60 M * ALTO 0,70 - 0,75 M : * 1 SUPERFICIE FRENTE 2,00 M * ANCHO 0,80 M EN TROPIKOR DE 35MM BORDE EN CANTO RIGIDO 2MM * 1 SUPERFICIE FRENTE 1.00 M * ANCHO 0,60 M EN TROPIKOR DE 36MM BORDE EN CANTO RIGIDO 2MM * 1 ARCHIVADOR METALICO 2X1: FRENTE 0,35 -0,40 * FONDO 0,45-0,50 * ALTO 0,65-0,70 EN LAMINA COLD ROLLED CALIBRE 22 ACABADO EN PINTURA ELECTROSTATICA SISTEMA DE RIELES FULL EXTENSION SISTEMA DE CIERRE CHAPA TRAMPA PARA TODOS LOS CAJONES FRENTE EN TROPIKOR DE 15MM ENCHAPADO EN FORMICA F8 BORDE EN CANTO RIGIDO DE 2MM NIVELADORES ANTIDESLIZANTE,TIRADERAS EN ACERO INOXIDABLE. * 2 SOPORTES DE PEDESTAL: DE 0,80CM DE ANCHO -0,70 CM DE ALTO FABRICADOS EN TROPIKOR DE 36MM BORDE EN CANTO RIGIDO DE 2MM, NIVELADOR ANTIDESLIZANTE. *1 TAPA FALDA : LARGO 1,92 M * ALTO 0,30 M EN TROPIKOR DE 36MM ,BORDE EN CANTO RIGIDO DE 2MM	UND	2	4.345.000	8.690.000
2	ESPALDAR INYECTADO EN POLIPROPILENO, TAPIZADO EN MALLA POLIESTER DE ALTA RESISTENCIA, CON SOPORTE LUMBAR REGULABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD. ASIENTO TAPIZADO EN PAÑO CON ESPUMA LAMINADA DE 6 CM, DENSIDAD 26. ESTRUCTURA CANTILEVER NEGRA DESLIZADORES BRAZOS FIJOS EN POLIPROPILENO	UND	4	860.000	3.440.000
				SUBTOTAL MOBILIARIO	12.130.000
				IVA	$ 2.304.700
				TOTAL MOBILIARIO	$ 14.434.700

Para la celebración del presente contrato y los pagos que EL CONTRATANTE se obliga a efectuar en virtud del presente, se subordinan a las apropiaciones que de tales sumas se hagan en el respectivo presupuesto a través de Certificado de Disponibilidad Presupuestal vigencia fiscal 2025 N°86 del 12 de marzo de 2025 por importe de ***CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ($14.434.700)***, para el rubro *212020100402* denominado *Mantenimiento - Reposición de Equipos* la vigencia fiscal 2025. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal hará parte integral del presente contrato.

TERCERA: CUANTÍA Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se fija en la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ($14.434.700)** el pago se realizará **a EL CONTRATISTA** de la siguiente manera: 50% del valor total **($7.217.350)** a la **ENTREGA** del mobiliario, previa verificación y aceptación por parte de **EL COMPRADOR**, y contra presentación de la factura con los debidos soportes. El 50% restante **($7.217.350)** se cancelarán a los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega, previa validación de conformidad del mobiliario y presentación de la factura correspondiente .El pago efectivo se realizará posterior al aval por parte del supervisor del contrato, de los soportes presentados por **EL CONTRATISTA** (Factura de venta o cuenta de cobro debidamente diligenciada y firmada, acta correspondiente y constancia de aportes al sistema de seguridad social integral); del pago se deducirán los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y locales correspondientes.

CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración esta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente a LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad e inhabilidades al igual que del personal que llegare a designar para el cumplimiento del objeto contractual.

QUINTA: TERMINO DEL CONTRATO: La vigencia de este contrato será de Un (1) meses contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio del respectivo contrato; y en ningún caso sin que supere el 12 de marzo del año 2025, Sin embargo, podrá culminar una vez se agote el presupuesto asignado para costear dicho servicio.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a favor de LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES a:

1) Se obliga con EL CONTRATANTE a cumplir con el objeto del presente contrato.
2) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado.
3) Atender las solicitudes que haga EL CONTRATANTE, con la mayor prontitud, calidad y seguridad.

Así mismo, El CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio así:

a) Prestar los servicios contratados en las diferentes áreas autorizadas por EL CONTRATANTE, dentro de los estándares de calidad, oportunidad y eficiencia determinados por EL CONTRATANTE.
b) EL CONTRATISTA se obliga a gestionar y obtener, a su cargo, todos los registros, permisos y autorizaciones que pudieren ser necesarios para la realización de las actividades, objeto del presente contrato.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES se obliga a: 1) Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2) Efectuar los pagos a EL CONTRATISTA en el lugar, fecha y forma convenida. 3) A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno por parte de EL CONTRATISTA.

OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas a este contrato las potestades excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad.

NOVENA: MULTAS: En los eventos que EL CONTRATISTA incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5X1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas.

DÉCIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES podrá imponer a EL CONTRATISTA una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES.

DECIMA PRIMERA: DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y la cláusula Penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en la Ley, será impuesta por el Gerente de LA E.S.E.

HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos establecidos en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA.

DECIMA SEGUNDA: REPERCUSIONES LABORALES: Dada la naturaleza del presente contrato, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1°, inciso 3° del Decreto 1732 de 1.960 EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES, por lo tanto, los aportes al Sistema de Seguridad Social corren por su cuenta. Solo tendrá derecho al pago de los servicios que aquí se mencionan y efectivamente se causen el pago de honorarios pactados sin que haya lugar a pago alguno por concepto de Prestaciones Sociales.

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a favor de LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES a mantenerlo indemne a esta y a sus servidores de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones imputables a EL CONTRATISTA.

DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, bien sea por EL CONTRATISTA o por LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES, que impliquen la suspensión o no continuación del contrato, se hará en una nota adjunta al presente contrato que expresa la causa de tal decisión y la fecha desde que se dará la suspensión del mismo. En todo caso, de presentarse dicha situación EL CONTRATISTA dará previo aviso a LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES de la suspensión en la prestación del servicio.

DECIMO QUINTA: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA: El contratista en ejercicio de la labor profesional que se le encomienda, actuará con total y absoluta autonomía e independencia del contratante, sin perjuicio de las directrices generales que aquél le fije los acuerdos generales que se logren como parámetros para desempeñar su labor profesional.

DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO: En ningún caso el contratista podrá ceder este contrato, sin que medie autorización previa y escrita del contratante.

DÉCIMA SÉPTIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que deba efectuar LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES en razón del presente contrato, se harán con cargo a la apropiación presupuestal *212020100402 denominado mantenimiento reposición de equipos DISP 86*

DECIMA OCTAVA: CADUCIDAD, INTERRUPCION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO: El contratante podrá interpretar, modificar, terminar y declarar la caducidad de este contrato, de forma unilateral en todos los casos y con arreglo a los procedimientos previstos en las normas arriba citadas.

DECIMA NOVENA: TERMINACION DE MUTUO ACUERDO: En cualquier tiempo, las partes, de mutuo acuerdo, expresado por escrito, podrán dar por terminado el contrato, indicando la fecha a partir de la cual el contrato dejará de regir entre ellas.

VIGESIMA: LIQUIDACIÓN: Las partes procederán a la liquidación del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, de conformidad en lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Pasado este término, la E.S.E. dispondrá de 2 meses para realizar la liquidación unilateral de los contratos. Parágrafo: De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no será necesaria la realización de liquidación en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, en su lugar la entidad realizará un acta final.

VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Para la solución de controversias surgidas del presente contrato, se acudirá en primera instancia a la conciliación.

VIGESIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN Y CONTROL POSTERIOR: LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES se encargará de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del presente contrato a través de la subdirección administrativa de LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES quien será la supervisora del contrato para todos sus efectos. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia.

VIGESIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Estudio previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Propuesta técnica y económica, Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República, Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, Hoja de vida en el formato Único del Departamento Administrativo de la Función Pública, Declaración juramentada de bienes y rentas en el formato Único del Departamento Administrativo de la Función Pública, copia de la cedula de ciudadanía, copia de diplomas y/o actas de grado que acrediten la Idoneidad profesional del Contratista, copia de los certificados que acrediten la experiencia, constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y soporte de pago del mes en curso, copia de Registro Único Tributario – RUT y Certificado de Registro Presupuestal.

VIGESIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La ejecución de las actividades derivadas del contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión se efectuará en las instalaciones de la E.S.E. Hospital San Martín de Porres y/o en los lugares que esta disponga. Para todos los efectos legales se entiende como domicilio contractual la Calle 11 No. 6-69 del Municipio de Armenia - Antioquia.

VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá que se cuente con la disponibilidad presupuestal suficiente y debidamente documentada.

Para constancia se firma en el municipio de Armenia Antioquia, a los doce (12) días del mes de marzo de 2025.

JENNY GARCÉS LUNA.
Cédula de Ciudadanía 43.602.157 de Medellín, Antioquia
LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES

TATIANA MARCELA MADERA JIMENEZ
Cédula de Ciudadanía 1.066.733.952 DE PLANETA RICA
EL CONTRATISTA